

12

Constancia Secretarial: Manizales, trece (13) de marzo de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2020-00117-00, fue inadmitida mediante providencia del 28 de febrero de 2020, notificada por estado n.º 034 del 2 de marzo de 2020, venciendo el término concedido a la apoderada el 09 de marzo de 2020, sin que la misma haya sido subsanada.

Nancy Betancur Raigoza
Nancy Betancur Raigoza
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de marzo de 2020

Radicado No. 17001-40-03-011-2020-00117-00

En providencia que antecede se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva con Garantía Real de Mínima Cuantía instaurada por Alba Lucia Díaz Rincón contra Octavio Giraldo González, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

del del oficio 140
ANA MARÍA OSORIO TORO
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

La Providencia anterior se notifica por
Estado nº 044

Hoy 16 de marzo de 2020

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Ygh

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

